

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS			
	NIT. 890.506.128-6			
	AVISO DE LIMITACION A MYPIME			
	Código - Versión	Fecha de aprobación	Página	
	FGA-28 v.03	24-06-2024	1 de 3	

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME SAMC-SILOS-03-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILOS

En ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, para proferir la totalidad de los Actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y Post- contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía,

INFORMA:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SILOS-03-2026**, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL MIRADOR MUNICIPAL DE SILOS, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO EMBLEMÁTICO DEL CÓNDOR, COMO HITO TURÍSTICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y LOS ATRACTIVOS DEL MUNICIPIO”, que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y por lo menos un (1) día hábil antes del acto de apertura, se recibieron solicitudes de dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Norte de Santander para limitar la convocatoria.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente decisión se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley 1150 de 2007, artículo 12, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020:** ordena promover a las Mipyme en la contratación pública y permite limitar las convocatorias a Mipyme con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.
- **Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 (modificados por el Decreto 1860 de 2021):** fijan los requisitos de la convocatoria limitada (valor inferior a US\$125.000 y solicitudes de por lo menos dos Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, recibidas un día hábil antes del acto de apertura) y autorizan la limitación territorial.
- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4:** regula la acreditación del tamaño empresarial, la antigüedad y el domicilio de las Mipyme.

2. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

Dentro del término previsto en el cronograma se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, dos (2) solicitudes de limitación. Su verificación arroja lo siguiente:



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS			
	NIT. 890.506.128-6			
	AVISO DE LIMITACION A MYPIME			
	Código - Versión	Fecha de aprobación	Página	
	FGA-28 v.03	24-06-2024	2 de 3	

- **Domicilio:** los dos (2) solicitantes acreditaron domicilio en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, con el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCIVILES M&M S.A.S. (expedido el 21/09/2026) y el certificado de matrícula mercantil de DANIELA ALEJANDRA GRANADOS GARCÍA (expedido el 08/10/2026), ambos de la Cámara de Comercio de Cúcuta. Ninguno tiene domicilio en el municipio de Silos, por lo que la limitación territorial procede en el ámbito departamental.
- **Tamaño empresarial y antigüedad:** CONSTRUCIVILES M&M S.A.S. es pequeña empresa, matriculada desde el 10 de junio de 2019; DANIELA ALEJANDRA GRANADOS GARCÍA es microempresa, matriculada desde el 6 de marzo de 2025. Ambas acreditan más de un (1) año de existencia.

	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	FECHA Y HORA DE RECIBO	MEDIO	REGISTRO MERCANTIL	CERTIF. TAMAÑO	DOMICILIO (NORTE DE SANTANDER)	FECHA DE MATRÍCULA (MÍN. 1 AÑO)	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	CONSTRUCIVILES M&M S.A.S. NIT 901.293.674-9	11/10/2026 10:02:27 a.m.	SECOP II	SÍ	SÍ	Cúcuta – Calle 12 No. 4-33 C.C. Internacional, piso 2, local 33	10 de junio de 2019	Pequeña empresa
2	DANIELA ALEJANDRA GRANADOS GARCÍA NIT 1.005.066.296-6	11/10/2026 10:12:45 a.m.	SECOP II	SÍ	SÍ	Cúcuta – Av. 16E No. 2N, Parques Residenciales III	6 de marzo de 2025	Microempresa

3. JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior a US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

El presupuesto oficial del presente proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE, IVA incluido, inferior al umbral de US\$125.000 vigente para 2026, equivalente a \$511.708.497. Se cumple, por tanto, el requisito económico y, al haberse recibido dos (2) solicitudes que cumplen los requisitos, también el de concurrencia de solicitudes.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS			
	NIT. 890.506.128-6			
	AVISO DE LIMITACION A MYPIME			
	Código - Versión	Fecha de aprobación	Página	
	FGA-28 v.03	24-06-2024	3 de 3	

Como las dos (2) solicitantes tienen domicilio en el departamento de Norte de Santander, donde se ejecutará el contrato, la Entidad, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limita la convocatoria a Mipyme con domicilio en ese departamento. Según el estudio del sector publicado con los documentos del proceso, existe en el departamento oferta de Mipyme con capacidad para ejecutar el objeto contractual, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

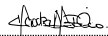
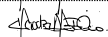
4. DECISIÓN

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SILOS-03-2026 **SE ENCUENTRA LIMITADO** a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Norte de Santander y mínimo un (1) año de existencia, conforme a la resolución de apertura del proceso.

En consecuencia, solo podrán manifestar interés y presentar oferta las Mipyme que cumplan esta condición y los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que la cumplan, quienes deberán acreditarla en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones. Los plazos para manifestar interés y presentar ofertas son los del cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

Dado en el Municipio de Silos, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.


PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA
Alcalde Municipal
Municipio de Silos

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	YISSELH KATHERINE LÓPEZ GARCÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS